



CUT: 244528-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0431-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 10 de julio de 2024

VISTO:

Expediente Administrativo con CUT N° 244528-2023, iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por el señor Valentín Muñoz Quispe, identificado con DNI N° 24950504, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua San Pedro Caldera; solicitando Extinción de Licencia de Uso de Agua por renuncia del titular, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 124-2002-ATDR-LC-CTAR-C de fecha 12 de noviembre de 2002.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que *"Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley"*. El artículo 63° de la precitada Ley prescribe. *"El otorgamiento, la modificación y la extinción de la autorización de uso se rigen por las disposiciones sobre licencia de uso"*. El artículo 70° Los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: **1. Renuncia del titular; (...). La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados;**

Que, el artículo 23°, numeral 23.2. de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que, *Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;*

Que, con escrito del visto de fecha de ingreso 21 de noviembre de 2023, el señor Valentín Muñoz Quispe, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua San Pedro Caldera, solicita la Extinción de Licencia de Uso de Agua por renuncia del titular, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 124-2002-ATDR-LC-CTAR-C de fecha 12 de noviembre de 2002. El administrado manifiesta que, Renunciamos a nuestra

licencia de uso de agua, para solicitar posteriormente en vías de formalización una nueva licencia de uso de agua con fines agrarios, que contenga información técnica actualizada. De la revisión de del escrito, el administrado adjunta la siguiente documentación: 1) copia simple de la Resolución Administrativa N° 124-2002-ATDR-LC-CTAR-C, 2) copia simple de la Resolución Administrativa N° 0240-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por la Administración Local de Agua La Convención que, resuelve declarar al Comité de Usuarios de Agua San Pedro Caldera, conformado por los usuarios que hacen uso de las aguas del Río Chaupimayo, a través del sistema de riego San Pedro Caldera. 3) copia simple de la Resolución Administrativa N° 0255-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Administración Local de Agua La Convención que, resuelve reconocer al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua San Pedro Caldera, periodo 223-2024;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 124-2002-ATDR-LC-CTAR-C de fecha 12 de noviembre de 2002, la Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención, resuelve otorgar Licencia de Uso de Agua con fines Agrarios, al Comité de Riego “San Pedro - Caldera”, con un caudal de 0.6 m³/s, para regar un área de 390 has. Teniendo como punto de captación y características siguientes: Río: Chaupimayo, Margen: Derecha, Caudal (Q): 600.00 l/s, Coordenadas: 0743008 E – 8578012 N, Altitud: 1160.00 msnm, el mismo que se ubicado en el predio denominado Piñasmocco, propiedad de la Sr. Juan Huamán Sequeiros, jurisdicción del distrito de Santa Ana, provincial de La Convención, departamento de Cusco;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo en fecha 01 de diciembre de 2023, tal como consta en el acta de verificación técnica de campo que obra en el expediente administrativo, diligencia que contó con la participación de los señores: Valentín Muñoz Quispe, Sabino Lechuga Quico, Antonia Ttito Luque, en representación del Comité de Usuarios de Agua San Pedro Caldera, y personal de la Administración Local de Agua La Convención, verificándose lo siguiente: **1)** Constituidos en el punto de captación denominado Río Sambaray, punto de captación denominado “Negrohuarcuna”, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 744250 E, 8578163 N y altitud 1361m. captación en la margen derecha de toma directa derivada con piedras y sacos de arena, a una ventana de captación con compuerta metálica tipo gusano, seguido de canal derivador de sección rectangular de 0.50m x .50m hasta un desarenador y la línea de conducción en tubería de 12” y 8” de diámetro. **2)** La licencia de uso de agua Resolución Administrativa N° 124-2002-ATDR-LC-CTAR-C, figuran las coordenadas 0743008 E – 8578012 N, Altitud: 1160.00 m, con captación en la margen derecha del Río Chaupimayo con caudal (Q)= 600 l/s. **3)** El derecho de uso de agua ha sido otorgado con información técnica mínima. Los directivos del Comité de Usuarios de Agua San Pedro Caldera, manifiestan que realizarán el trámite de formalización de su licencia de uso de agua conforme a la Resolución Jefatural N° 058-218-ANA. Concluida la diligencia y leída el acta es firmada por los presentes en señal de conformidad;

Que, de la revisión y evaluación del expediente administrativo, la Administración Local de Agua La Convención, emite opinión mediante Informe Técnico N° 0079-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV/FCQ, informe que precisa:

De la Organización Comunal

La organización procedió a su adecuación de Comité de Regantes “San Pedro – Caldera” a Comité de Usuarios de Agua San Pedro Caldera, con Resolución Administrativa N° 0240-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV, y reconocimiento de la junta directiva actual emitido por la Autoridad Local de Agua La Convención según Resolución Administrativa N° 0255-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV.

EL Comité de Usuarios de Agua San Pedro Caldera, se encuentra en proceso de formalización de Uso de Agua, en marco a la Resolución Jefatural N°058-2018-ANA, con CUT: 250104-2023.

Conclusiones

- De acuerdo a la evaluación del procedimiento administrativo de extinción de Licencia de uso de agua por Renuncia del Titular, el administrado ha cumplido conforme la normatividad vigente para la extinción de derecho de uso de agua por renuncia de titular
- Se concluye que, es procedente extinguir el derecho de uso de agua, por renuncia del titular, de la Resolución Administrativa N° 124-2002-ATDR-LC-CTAR-C. al Comité de Regantes “San Pedro – Caldera”, ahora adecuado a Comité de Usuarios de Agua San Pedro Caldera, del distrito de Santa Ana, provincia La Convención – Cusco, con reconocimiento de la junta directiva actual emitido por la Autoridad Local de Agua La Convención según Resolución Administrativa N° 0255-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV.

Que, de la evaluación del expediente administrativo, el área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, emite opinión mediante Informe N° 0111-2024-ANA-AAA.UV/SDM:

De la extinción del derecho de uso de agua

De lo evaluado en el presente procedimiento administrativo, se advierte que el usuario Comité de Usuarios de Agua de Agua San Pedro Caldera, antes denominado como Comité de Regantes San Pedro – Caldera, es procedente extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios por renuncia de titular otorgado con Resolución Administrativa N° 124-2002-ATDRLCR/CTAR-C, al considerar que el administrado está formalizando nueva licencia de uso de agua con data técnica actualizada y adicionalmente se ha verificado que la referida organización realiza el pago de la tarifa por uso de infraestructura hidráulica y por la REA no agraria.

Conclusión

- Declarar, la extinción de la licencia de uso de agua por renuncia de titular otorgada con Resolución Administrativa N°124-2002-ATDR-LCR/CTAR-C, debiendo revertir al dominio de Estado los volúmenes de agua otorgados.

Que, de la revisión de autos y en atención a los informes técnicos emitidos por la Administración Local de Agua La Convención y la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, procede la extinción de Licencia de Uso de Agua, por renuncia del titular otorgado mediante Resolución Administrativa N° 124-2002-ATDR-LC-CTAR-C de fecha 12 de noviembre de 2002; en consecuencia, se revierta al dominio del Estado el volumen de agua otorgado;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe N° 0111-2024-ANA-AAA.UV/SDM, el Área Legal con Informe Legal N° 0128-2024-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, la extinción de la Licencia de Uso de Agua, por renuncia del titular otorgado mediante Resolución Administrativa N° 124-2002-ATDR-LC-CTAR-C de fecha 12 de noviembre de 2002, dejándola sin efecto legal, por las razones expuestas en la presente resolución; en consecuencia, **REVERTIR** al dominio del Estado el volumen de agua otorgado, conforme a la parte final del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338.

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR, el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, la extinción de la Resolución Administrativa N° 124-2002-ATDR-LC-CTAR-C de fecha 12 de noviembre de 2002.

ARTICULO 3°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Valentín Muñoz Quispe, identificado con DNI N° 24950504, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua San Pedro Caldera, en su domicilio legal; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA